



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN POR LA QUE EL PLENO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA EL PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL DE SEÑALIZACIÓN PUBLICADO EL 21 DE JUNIO DE 1996 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Ley Federal de telecomunicaciones.-** De conformidad con el artículo 41 de la Ley Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la "Ley") la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la "Comisión") tiene facultad para emitir y administrar planes técnicos fundamentales de señalización, numeración, conmutación, transmisión, tarificación y sincronización, entre otros, con el objetivo de permitir la eficiente y oportuna interconexión e interoperabilidad entre Redes Públicas de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, "RPT"); fomentar una sana competencia entre concesionarios; así como permitir un amplio desarrollo de nuevos servicios de telecomunicaciones.
- II. **Plan Técnico Fundamental de Señalización.-** El 21 de junio de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, "DOF") el Plan Técnico Fundamental de Señalización (en lo sucesivo, "Plan de Señalización") que tiene como objetivo establecer las bases para el adecuado uso y administración de los recursos nacionales asociados a la señalización entre RPT, con el fin de lograr la eficiente interconexión e interoperabilidad de las citadas RPT, en beneficio de los usuarios y operadores de telecomunicaciones, así como de la evolución tecnológica en la materia.
- III. **Creación de la Comisión.-** De conformidad con el artículo 9-A de la Ley, la Comisión es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo, "SCT"), encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones y radiodifusión en México.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Ley Federal de Telecomunicaciones. De acuerdo con el artículo 7 de la LFT los objetivos de dicho ordenamiento son promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones; ejercer la rectoría del Estado en la materia, para garantizar la soberanía nacional; fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones a fin de que éstos se presten con mejores precios,



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, y promover un adecuada cobertura social.

Segundo. Competencia. El artículo 9-A, fracción I de la LFT establece que la Comisión es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión, encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México, con autonomía para el dictado de sus resoluciones y con facultades para expedir disposiciones administrativas, elaborar y administrar los planes técnicos fundamentales en materia de telecomunicaciones.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo, "LOAPF"), la Comisión como órgano administrativo desconcentrado de la SCT cuenta con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión, para llevar a cabo las atribuciones de planear, formular y conducir las políticas y programas, así como de regular el desarrollo de las telecomunicaciones, con base en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes.

Asimismo, los artículos 9-A, fracción II y 37 Bis, fracción II del Reglamento Interior de la SCT, disponen que corresponde a la Comisión realizar estudios e investigaciones en materia de telecomunicaciones, así como elaborar anteproyectos de adecuación, modificación y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten pertinentes.

Tercero. Evolución tecnológica. El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012 (en lo sucesivo, el "Programa"), señala que las acciones y trabajos a desarrollar por parte de aquellos agentes que figuran en el sector, deben tomar como marco de referencia el desarrollo pleno de la sociedad. Asimismo, los temas que ahí se establecen y que competen a la esfera regulatoria de la Comisión, se deben asumir y resolver como prioritarios y decisivos para garantizar una mayor cobertura; diversidad de servicios con calidad; y tarifas que permitan el acceso a un mayor número de usuarios. Es así, que la promoción de nuevos desarrollos tecnológicos y la expansión de redes y servicios de comunicaciones, son claras líneas de acción para potenciar la productividad del sector y alcanzar las metas señaladas en el Programa, así como las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo en cuanto a la promoción de desarrollo de infraestructura tecnológica a través del fortalecimiento y ampliación de los servicios de telecomunicaciones; la modernización del marco normativo en el sector; y el desarrollo de mecanismos que incentiven una mayor inversión y competencia en el mercado.

A fin de asegurar la eficiente interconexión e interoperabilidad entre RPT y consolidar la transición tecnológica y de mercado hacia las redes de nueva generación, en donde a través de los servicios de interconexión todo usuario puede tener acceso a cualquier servicio y/o aplicación, es indispensable que en el Plan de Señalización se establezcan las medidas que permitan a los operadores de servicios de telecomunicaciones, utilizar



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

los protocolos de señalización adecuados para que sus sistemas de comunicación operen de manera eficiente y compatible, y que sean capaces de adaptarse a la evolución tecnológica del sector.

En este sentido, y tomando en cuenta al desarrollo tecnológico, innovación y dinamismo de las telecomunicaciones, existe la necesidad sustancial de establecer medidas que atiendan a los citados requerimientos, y que en todo momento quede garantizado el correcto enrutamiento de las comunicaciones para el intercambio de información entre RPT con la adopción de diseños de arquitectura abierta de red, tal y como se establece en la LFT, favoreciendo con ello la neutralidad tecnológica.

Cuarto. Libertad de negociación de términos. Si bien la Comisión ha establecido los estándares que deben adoptar las RPT para su interconexión, la presente modificación al Plan de Señalización considera que debe prevalecer la libre voluntad de las partes para definir de común acuerdo, aquellos protocolos de señalización que permitan llevar a cabo el intercambio de información entre RPT, de una manera más eficiente y tomando en consideración al desarrollo tecnológico del sector telecomunicaciones; en este sentido, la modificación señalada incorpora y privilegia la libertad de negociación entre los operadores de servicios de telecomunicaciones para definir las condiciones técnicas para llevar a cabo la interconexión, tal y como lo plantean los artículos 42 y 43 de la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 7, fracciones I y II, 9-A, fracciones I, II y X, 41, 43 y 44, de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 2 y 37 Bis, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y 4, fracción I, 8, 9, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones; el Pleno de la Comisión resuelve lo siguiente:

R E S O L U T I V O

Único.- Se modifica el numeral 7.1 del Plan de Señalización para quedar en los siguientes términos:

*7.1 El protocolo PAUSI-MX será el protocolo que deberán usar las redes públicas de telecomunicaciones para su interconexión, **salvo que de común acuerdo entre los operadores de servicios de telecomunicaciones, se establezcan protocolos diferentes que permitan cumplir con el envío de la información a que se refiere el numeral 8 del presente Plan y el artículo 43 fracción X de la Ley.***



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Plan, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

HÉCTOR GUILLERMO OSUNA JAIME
Presidente

JOSÉ LUIS PERALTA HIGUERA
Comisionado

JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY
Comisionado

EDUARDO RUIZ VEGA
Comisionado

**GERARDO FRANCISCO GONZÁLEZ
ABARCA**
Comisionado

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su VI Sesión Extraordinaria del 2008 celebrada el 29 de abril de 2008, mediante acuerdo P/EXT/290408/22.